



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Yorladi Pasos Franco
Demandado	German Alonso Vélez Ruiz
Radicado	05001-31-10-010-2021-00299 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta que se intento subsanar los requisitos mediante memorial aportado el pasado 19 de agosto, sin embargo, una vez revisado, el Despacho resuelve INADMITIRLA nuevamente, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- Se adecuará las pretensiones en cuanto a indicar la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones alimentarias e indicar la suma total pretendida por concepto de intereses de mora liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda.
- Teniendo en cuenta que el demandado ha realizado abonos a la obligación, y que los mismos no fueron imputados al saldo de intereses en la forma establecida en el Artículo 1653 del Código Civil; deberá aclarar la liquidación del crédito que fundamenta los hechos y las pretensiones demandadas, en cuanto a realizar la imputación de los abonos a los intereses como legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

RCZ